



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INFORME  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Gobernación Provincial de  
Magallanes**

Número de Informe: 14/2012  
25 de octubre de 2012





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 397/2012  
PAS

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 14, DE 2012.

---

N° 2992

PUNTA ARENAS, 25 OCT. 2012

Se remite para su conocimiento y fines legales pertinentes, el Informe del rubro, preparado por esta Contraloría Regional, con el resultado de la Investigación Especial N° 14, de 2012, relativo al cumplimiento del oficio circular N° 15.000, de 15 de marzo de 2012, de la Contraloría General de la República en la Gobernación Provincial de Magallanes.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a usted,

CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República  
SUBROGANTE

**A LA SEÑORITA**  
**GOBERNADORA PROVINCIAL DE MAGALLANES**  
**GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAGALLANES**  
**PRESENTE**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

OAF N° 12023/2011  
A.T. N° 168/2011

**INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
N° 14, DE 2012, RELATIVO AL  
CUMPLIMIENTO DEL OFICIO CIRCULAR  
N° 15.000, DE 15 DE MARZO DE 2012, DE  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA, EN LA GOBERNACIÓN  
PROVINCIAL DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 25 OCT. 2012

En el desarrollo de los programas de fiscalización, esta Contraloría Regional se constituyó en dependencias de la Gobernación Provincial de Magallanes, para investigar antecedentes respecto de una publicación en el sitio electrónico de dicho Servicio que transgrediría lo establecido en el oficio circular N° 15.000, de 15 de marzo de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones con motivo de las elecciones Municipales del año 2012.

**Antecedentes**

Con fecha 2 de agosto de 2012, en el diario "El Pingüino", apareció publicada una denuncia respecto del uso del sitio electrónico de la Gobernación Provincial de Magallanes. Específicamente, el medio de comunicación señalaba en la página 5 de dicha edición, lo siguiente: "...duras críticas a Gobernación por utilizar página web para difundir noticia sobre juventud de RN".

Sumado a lo anterior, el mencionado diario cita lo manifestado por la Gobernadora Provincial de Magallanes, doña [REDACTED] en la noticia publicada en el sitio electrónico previamente aludido, quien habría indicado: "Creo que siempre es importante que los jóvenes se interesen en la política y que bueno si pertenecen a mi Gobernación. Ellos son solidarios y estoy segura que harán muchas cosas por la juventud de Magallanes. Les deseo éxito en su gestión".

AL SEÑOR  
CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA  
CONTRALOR REGIONAL (S) DE  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
**PRESENTE**  
ELN





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Metodología.**

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó entrevistas a la Gobernadora Provincial, doña [REDACTED] a la periodista, doña [REDACTED] y al administrativo del área jurídica de la citada Gobernación Provincial, don [REDACTED] así como también la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

**Análisis.**

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Regional inició una investigación en el referido Servicio, con la finalidad de corroborar la certeza de la denuncia publicada y verificar el cumplimiento al citado oficio circular N° 15.000, de 15 de marzo de 2012, el cual, en el punto N° 1, menciona la prescindencia política de los funcionarios de la Administración del Estado.

De la revisión efectuada, se pudo constatar lo siguiente:

Para obtener antecedentes relativos a la denuncia publicada en el mencionado medio de prensa regional, este Órgano de Control tomó declaraciones a la Gobernadora Provincial de Magallanes, doña [REDACTED]

Sobre el particular, la señora [REDACTED] señala que tomó conocimiento que la información se había subido en el sitio electrónico de la Gobernación, con posterioridad a su publicación, una vez que el tema fue difundido en el citado medio de comunicación, y que, conocido este hecho, solicitó que la publicación fuese eliminada desde el sitio oficial de la Entidad.

Agrega, que la información se eliminó para evitar problemas, considerando que no ve mala intención en lo publicado, debido a que se informa sobre el resultado de un acto democrático de un partido, y que había gran parte de la directiva de Juventud de Renovación Nacional que pertenece a esta Gobernación. Atribuye lo anterior a la juventud de los funcionarios, indicando que no se les llamó la atención por dicho accionar, solicitándoles únicamente bajar la información desde el portal.

Seguidamente, se tomó declaraciones a doña [REDACTED] periodista de la Gobernación Provincial de Magallanes y encargada de la administración del sitio electrónico de esa entidad, quien comenta que efectivamente ella escribió y subió la noticia al portal de la Gobernación, el día 23 de mayo de 2012, pero que la eliminó el día 30 de mayo de 2012, y que no pudo bajarla antes por encontrarse con permiso compensatorio desde el 24 al 29 de mayo de 2012, de acuerdo a resolución exenta N° 989, de 23 de mayo de 2012, de ese Organismo.

Manifiesta que le llama la atención que el diario publicara la noticia el día 2 de agosto de 2012, en circunstancias de que la información ya había sido eliminada del sitio electrónico con fecha 30 de mayo de 2012.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Concluye su declaración, indicando que en ningún caso quiso sacar provecho por trabajar en la Gobernación, considerando que la juventud apoyó a dicha entidad en las labores de limpieza tras el aluvión en marzo pasado, y que era positivo que cuatro funcionarios de la Gobernación formen parte de la directiva de la Juventud de Renovación Nacional desde el 12 de mayo de 2012, lo que pensó que no acarrearía problemas a nadie.

Finalmente, el administrativo del área jurídica, don [REDACTED] declaró ante este Organismo de Control, que, al ver la información en el portal de la Gobernación, consideró que no era recomendable que esa noticia estuviera en el sitio electrónico, atendido el contexto político-electoral del año 2012; de igual forma, señala que le llama la atención la fecha en que se publicó el asunto en el diario, ya que él recomendó bajar la información entre los días 23 y 24 de mayo de 2012, lo que, al regreso del permiso compensatorio de la periodista, se eliminó de inmediato.

De lo expuesto precedentemente, se desprende que entre los días 23 al 30 de mayo se publicó en el sitio electrónico de la Gobernación Provincial de Magallanes una información relacionada a la elección de la nueva directiva de la juventud del partido Renovación Nacional.

Sobre el particular, cabe consignar que esta Entidad Superior de Control ha impartido instrucciones con ocasión de las elecciones municipales del año 2012, contenidas en el oficio circular N° 15.000, de 15 de marzo de 2012.

Dicho documento ha sido difundido a todos los Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales, de acuerdo a lo informado por el Ministro Secretario General de Gobierno, en oficio N° 1.950/48, de 21 de junio de 2012; lo anterior, con el objeto de resguardar los principios de probidad, eficiencia y eficacia de la labor de los diversos Servicios Públicos que conforman la Administración del Estado.

Ello, cuidando el ejercicio legítimo de la libertad de expresión y de los demás derechos políticos consagrados en la Constitución Política de la República, para autoridades y demás funcionarios, siempre que -como lo ordena ese oficio circular- este ejercicio se haga al margen del desempeño de su empleo, fuera de la jornada de trabajo, y con recursos y bienes propios.

En relación con lo previamente consignado, y de acuerdo a lo indicado en el dictamen N° 61.301, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora, la estricta observancia de los principios de legalidad, probidad administrativa y apoliticidad de la Administración del Estado constituye una obligación permanente de quienes desarrollan una función o cargo público, cuyo cumplimiento se extiende a todo el período en que se encuentren ejerciendo sus labores, y no sólo a aquel en que se desarrolla un proceso electoral.

Asimismo, conviene reiterar que los servidores públicos siempre deben observar cabalmente las normas constitucionales y legales que regulan el principio de probidad administrativa y, en particular, aquellas en cuya virtud los funcionarios, autoridades y jefaturas, cualquiera sea su jerarquía, y con independencia del estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar actividades de carácter político. Por ende, y a manera ejemplar, no pueden hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas, participar en





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

reuniones o proclamaciones para tales fines, asociar la actividad del organismo respectivo con determinada candidatura, tendencia o partido político, ejercer coacción sobre otros empleados o sobre los particulares con el mismo objeto, y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos. (Aplica oficios instructivos N°s. 48.097, de 2009, y 15.000, de 2012).

Señalado lo anterior, corresponde precisar que los órganos del Estado deben actuar necesariamente dentro de sus competencias, circunstancia que impone a la persona natural que ejerce un cargo, como funcionario o autoridad, sujetarse a esta especial vinculación que implica, desde luego, el cumplimiento de ciertas formalidades y, por supuesto, el acontecimiento del fin para el cual se han entregado esas atribuciones. Por tanto, a fin de no afectar otros principios que se han considerado especialmente por el ordenamiento, como el de probidad y apoliticidad en el ejercicio de la función pública, las conductas que las autoridades ejecuten, o las actividades que ellos realicen, no pueden justificarse en pareceres vinculados a opiniones relativas al funcionamiento del sistema político nacional, o del bienestar común o de la posición general y abstracta propias de una opinión política, sino que han de relacionarse directamente con las competencias de las cuales dichas autoridades han sido dotadas por la Constitución y las leyes. (Aplica dictamen N° 61.302, de 2012).

En consecuencia, la elección de una plaza en la directiva de un partido político no puede considerarse dentro de las actividades o funciones que debe realizar la Gobernación Provincial de Magallanes, por tanto los encargados de administrar dicho sitio deben abstenerse de publicar información que no se relacione directamente con el ámbito de acción del Servicio.


### **Conclusión**

Del análisis a los antecedentes recabados y las declaraciones tomadas, se ha establecido que en el sitio electrónico de la Gobernación Provincial de Magallanes se publicó una noticia que tenía relación con la elección de la nueva directiva de un partido político.

Por tanto, a fin de no afectar los principios de probidad y apoliticidad en el ejercicio de la función pública, el referido Servicio deberá, en lo sucesivo, abstenerse de realizar publicaciones, reuniones o actividades que no se relacionen directamente con las competencias de las cuales han sido dotadas por la Constitución y las leyes, así como de asociar alguna actividad de su Servicio con una determinada candidatura, tendencia o partido.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que corresponden a este Ente de Control para velar, de modo permanente, que las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado den fiel acatamiento a las normas respectivas y las instrucciones impartidas en el reseñado oficio circular N° 15.000, de 2012, como, asimismo, a los dictámenes aludidos en el cuerpo del presente informe.

Saluda atentamente a Usted,

  
**JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
Contraloría Regional de Magallanes  
y Antártica Chilena  
**SUBROGANTE**





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)